

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Enero dieciocho (18) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandante presento memorial mediante el cual desiste del recurso de apelación concedido en auto que antecede. Sírvasse a Proveer

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE
FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. RIOHACHA –
GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira, Enero dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021).

**DEMANDA DE DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: Eliecer Mendoza Toro.
Demandado: Graciela Gómez Madrid.
Radicado: 44-001-31-10-001-2018-00512-00
Asunto: Desistimiento de Recurso de Apelación.

Vista la nota secretarial que antecede y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 316 del Código General del Proceso, este despacho considera;

Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del señor demandante en subsidio del recurso de reposición resuelto por este Juzgado en auto calendado el veinte (20) de Octubre del 2020.

En consecuencia, queda en firme la providencia de fecha Septiembre tres (3) del dos mil veinte (2020), mediante la cual se decretó la nulidad de lo actuado a partir de la notificación personal de la señora GRACIELA GOMEZ MADRID.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito